



**ACUERDO MINISTERIAL No. 213-2024**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 11 de diciembre de 2024

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (28-2024) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las **ONCE (11)** cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (28-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**



Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO  
VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (28-2024) SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

En la ciudad de Guatemala, el día once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS**, por una parte: **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acrecio con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) que adiciona la denominación funcional de mi nombramiento, emitidos por el Presidente de la República; b) Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y su respectiva ampliación, la cual obra en acta número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) modificado según Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en "**EL MINISTERIO**"; y por la otra parte: **GERSON DANIEL GARCIA CARRILLO**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y dos, veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil doscientos tres (2372 23856 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA, DEL**





**DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** fotocopia legalizada del acuerdo número cero tres (03) de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés (09/08/2023) emitido por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa. **b)** Certificación del acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de la Sesión pública de entrega de cargos por la Corporación Municipal periodo dos mil veinte a dos mil veinticuatro a la Corporación Municipal electa para el periodo de dos mil veinticuatro a dos mil veintiocho, celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), asentada en el libro de acuerdos del Consejo Municipal con registro número trece mil noventa y dos (13092), extendida el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024). **c)** Certificación del punto sexto (6º.) del acta número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024), asentada en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, con número de registro trece mil quinientos cuarenta y siete (13547), extendida el siete de octubre de dos mil veinticuatro (07/10/2024), por medio de la cual se me autoriza para firmar el presente instrumento administrativo. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, ubicada en el Barrio El Centro, del Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa; en lo sucesivo podré ser denominado indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio para la suscripción el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 52 y 53 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 6, 7, 12, 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República, y Acuerdo Ministerial número 34-2024 modificado por medio del Acuerdo Ministerial número 44-2024 ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su despacho, y certificación del punto sexto del acta número 33-2024 del





libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre 2024 extendida el 07 de octubre de 2024, por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal para la firma del Convenio en referencia.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Por medio de oficio SMSCM-41-2024 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024), el Alcalde del Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa manifestó el interés de establecer Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y LA MUNICIPALIDAD mencionada con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable. En virtud de lo anterior, se realizaron las gestiones correspondientes, para recabar las opiniones técnicas y opinión jurídica las cuales al haberse emitido en sentido favorable hacen viable, la suscripción del presente convenio.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, para que en el marco de sus funciones y facultades conforme a la ley, EL MINISTERIO proporcione capacitaciones y apoyo técnico al personal de LA MUNICIPALIDAD y a los beneficiarios que en consenso se prioricen entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, para la implementación y mejoramiento de programas de apoyo social, enfocados al sector productivo con el fin de fortalecer la producción agropecuaria, la agricultura familiar campesina, la seguridad alimentaria y nutricional a través de actividades desarrolladas por **EL MINISTERIO**, por medio de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, y acorde a programas de desarrollo rural que promueve **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al plan de trabajo que se elaborará.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Para lograr el objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes nos comprometemos a asumir los siguientes compromisos:

**I. DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Establecer las principales necesidades de los beneficiarios.
- b) Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios y los estudios socioeconómicos.





- d) Elaborar una base de datos de beneficiarios, protegiendo los datos personales de los mismos, bajo su responsabilidad.
- e) Resguardar la información de los beneficiarios.
- f) Compartir con **EL MINISTERIO** el listado de beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas.
- g) Permitir que **EL MINISTERIO** pueda utilizar los insumos, equipos, herramientas y terrenos adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de la cooperación técnica que atenderá **EL MINISTERIO** en la jurisdicción municipal.
- h) Implementar proyectos y/o programas de beneficio a la población que se relacionen con **EL MINISTERIO**
- i) Aportar los recursos físicos consistentes en local para la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, terrenos para viveros, terrenos para el funcionamiento del Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-.

## **II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:**

- a) El Jefe de la Sede Departamental de Jutiapa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en representación de **EL MINISTERIO**, tendrá a su cargo la elaboración del plan de trabajo en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, y la designación del personal para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano que disponga **EL MINISTERIO**, para la ejecución del presente convenio, con base a dicho plan.
- b) Realizar las capacitaciones que solicite **LA MUNICIPALIDAD** relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione los recursos, físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, de conformidad con el plan de trabajo a que se refiere en el numeral anterior.

## **III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

- a) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios;
- b) Establecer las principales necesidades a atender para brindar las capacitaciones y asistencia técnica; y,





- c) Elaborar el Plan de Trabajo, el cual se pondrá a consideración y aprobación de las autoridades respectivas.

**QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente convenio es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe, y finalizará el once de diciembre de dos mil veintiocho (2028), pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por un plazo menor o igual, solicitándolo por escrito con mínimo noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo descrito en esta cláusula. Dicha prórroga se realizará mediante la suscripción del correspondiente Addendum y pasará a formar parte integral del presente convenio, una vez esté aprobada por medio del Acuerdo Ministerial correspondiente.

**SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, las cuales deberán ser aprobaran conjuntamente por las autoridades respectivas de ambas instituciones. El acuerdo al que se arribe se formalizará mediante el Addendum respectivo que deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial, y pasará a formar parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Ambas partes, sin responsabilidad alguna, podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación; **c)** Por el vencimiento del plazo estipulado; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; **e)** Unilateralmente cualquiera de las partes decida no continuar, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

**OCTAVA: ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS.** El Ministerio es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario, así como al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios ya que se limita al otorgamiento de cooperación técnica que se establece en el presente Convenio.



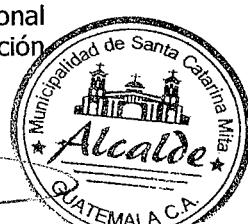


**NOVENA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** El presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, por lo que es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la tramitación y adquisición de insumos, equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se indica en la cláusula CUARTA de este Convenio.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio debiendo ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Las partes, en las calidades con que actuamos, habiendo leído el contenido íntegro del presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos cada uno en seis (6) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTRAN**  
Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



**GERSON DANIEL GARCIA CARRILLO**  
Alcalde Municipal  
Santa Catarina Mita, Jutiapa